

Expediente: 8374/2024

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones destinadas a los clubes, entidades deportivas, deportistas de élite y centros escolares, para el ejercicio 2025.

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva, sobre extracto de la Resolución de Alcaldía núm. 2024-2443, de 27 de diciembre, sobre la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los clubes, entidades deportivas, deportistas de élite y centros escolares, para el ejercicio 2025.

BASES QUE REGULA LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ÉLITE Y CENTROS ESCOLARES DE XÀTIVA, PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO Y FOMENTO

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a otorgar anualmente por el Ayuntamiento de Xàtiva, en materia deportiva, de acuerdo a sus previsiones presupuestarias, para el ejercicio 2025.

Estas bases de subvenciones son un instrumento de fomento del asociacionismo deportivo y promoción de la actividad física y del deporte a través de los clubes y entidades deportivas y centros escolares de la ciudad de Xàtiva.

Las subvenciones a los clubes y entidades deportivas, y centros escolares de Xàtiva, tendrán como finalidad apoyar y fomentar sus actividades deportivas en todos los ámbitos territoriales (municipal, provincial, autonómico, nacional e internacional), su funcionamiento social de la entidad, y principalmente el deporte en edad escolar.

2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Se convocan para el ejercicio 2025, las siguientes líneas de actividad que se pretende fomentar:

LÍNEA DE ACTIVIDAD A.

CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES INSCRITOS, PARTICIPANTES Y ORGANIZADORES EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS *XLII JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA*, CURSO 2024-2025.

LÍNEA DE ACTIVIDAD B.



PARTICIPACIÓN DE CLUBS Y ENTIDADES EN CATEGORÍAS NACIONALES.

LÍNEA DE ACTIVIDAD C.

ACTIVIDAD DEPORTIVA Y SOCIAL DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

LÍNEA DE ACTIVIDAD D.

PARTICIPACIÓN OFICIAL EN COPA DE ESPAÑA, CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y/O EN CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención todos los clubes, entidades deportivas y centros escolares de la ciudad de Xàtiva, que cumplan los siguientes requisitos:

4.- REQUISITOS DEL SOLICITANTE

4.1.- Todos los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, del Ayuntamiento de Xàtiva, y tener la sede social en la ciudad de Xàtiva, a excepción de los centros escolares que para ser beneficiarios deberán constar en la guía de centros docentes de la Comunitat Valenciana y estar ubicados y ejercer la actividad docente en el término municipal de Xàtiva.

4.2.- Para las líneas de actividad B), C), y D), pertenecer a la Coordinadora de Asociaciones Deportivas de Xàtiva, durante un mínimo de 2 años, computados previos la publicación de las presentes, en el BOPV.

4.3.- Integrar en su organización y actividad; deportistas con licencia expedida por la federación deportiva correspondiente, para las líneas de actividad B), C), y D), y/o licencia por la Generalitat Valenciana (en la aplicación JOCSE); en el marco de los *XLII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, curso 2024-2025*, para las líneas de actividad A) y C).

<https://appweb1.edu.gva.es/jocse/logout.zul>

4.4.- No tener deudas pendientes con ninguna entidad del Sector Público.

Los requisitos anteriores podrán ser verificados de oficio por el Ayuntamiento de Xàtiva si por parte del solicitante se autoriza expresamente a realizar la consulta mediante el modelo oficial que se facilitará al efecto, no teniendo que aportar la entidad solicitante, ningún documento acreditativo o bien mediante la aportación de los certificado oficiales acreditativos de la inexistencia de deudas.

A excepción de las licencias federativas, que se acreditarán por los clubs y entidades deportivas, a través del certificado federativo correspondiente.

5.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DOTACIÓN ECONÓMICA

Las entidades solicitantes tendrán que comunicar las subvenciones y ayudas de



otras entidades del Sector Público que tengan concedidas en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la intención de aplicar la máxima coherencia en las actuaciones de las diferentes entidades del sector público, evitando cualquier tipo de solapamiento o supuestos de doble financiación para la misma finalidad o actividad a través de las aportaciones o convenios que para tal fin puedan suscribir las entidades solicitantes con otras instituciones públicas o privadas.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de subvenciones se financiarán en base a los criterios y baremos establecidos en las presentes bases; por lo cual se dotará una cuantía económica de 291.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3D1/3400/48050 del presupuesto del ejercicio 2024, retención de crédito núm. 38986 (Capítulo IV Transferencias corrientes), para las cuatro líneas de actividad, distribuidas de la siguiente forma:

A). CLUBS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES INSCRITOS, PARTICIPANTES Y ORGANIZADORAS EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS XLII JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2024-2025.

16.000,00 euros

B). PARTICIPACIÓN DE CLUBES Y ENTIDADES EN CATEGORÍAS NACIONALES.

82.000,00 euros.

C). ACTIVIDAD DEPORTIVA Y SOCIAL DE LOS CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE XÀTIVA.

162.000,00 euros.

D). PARTICIPACIÓN OFICIAL EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y/O EN CAMPEONATOS INTERNACIONALES.

17.000,00 euros

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Para realizar las solicitudes para participar en la convocatoria, se deberá presentar por sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, la siguiente documentación:

A.- Solicitud, indicando los datos de la entidad, adjuntando los anexos y documentaciones requeridas a la línea o líneas de actividad que opte la entidad.

B.- Copia del CIF, domicilio fiscal y cuenta corriente, a la cual se tiene que transferir la subvención, cumplimentando la ficha de mantenimiento de terceros.

C.- Suscribir las autorizaciones y declaraciones correspondientes.

Se eximirá de presentar la documentación del punto B), a aquellos clubes y entidades deportivas que se presentaron en la convocatoria del año 2024, salvo que se haya producido cualquier modificación en la situación del club o entidad que pueda afectar al abono de la subvención como pueda ser la cuenta corriente o el domicilio fiscal.



7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- La solicitud y la correspondiente documentación requerida deberá ser escaneada, y presentada en un **solo documento** en formato PDF, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva: <http://xativa.sedelectronica.es/info.0>, utilizando el trámite electrónico siguiente:

“Solicitud de subvenciones destinadas a los Clubes, Entidades Deportivas y Centros Escolares de Xàtiva, para el ejercicio 2024”

7.2- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

8.- DOCUMENTACIÓN POR LÍNEA DE ACTIVIDAD

8.1.- Con la solicitud, se acompañará, además, la siguiente documentación:

LÍNEA DE ACTIVIDAD A

a). Acreditación de los/las técnicos/as deportivos titulados/as, mediante la aportación de títulos, certificados o diplomas, en cumplimiento de la base 3.1, de la Resolución de 17 de agosto de 2023, del Vicepresidente primero y Conseller de Cultura y Deporte, por la que se convocan los *XLII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar*. (DOGV número 9669, del 25 de agosto de 2023).

b). Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada la temporada anterior: Modelo ANEXO I.

Los gastos a incluir serán, exclusivamente, aquellos que estén vinculados a las actividades incluidas en esta línea de actividad.

En el supuesto que se opten a varias líneas de actividad, se indicara la parte porcentual de cada gasto aplicable a cada línea de actividad.

c). Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, donde se acredite que la entidad solicitante se ha clasificado en la fase provincial o autonómica del curso 2023/24.

LÍNEA DE ACTIVIDAD B

a). Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, donde se acredite que la entidad solicitante está inscrita en liga regular nacional, no profesional, categoría absoluta o senior (mayores de 18 años), y que se desarrolla en varias jornadas separadas en el tiempo.

b). Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada la temporada anterior. Modelo ANEXO II.

Los gastos a incluir serán, exclusivamente, aquellos que estén vinculadas a las actividades incluidas en esta línea de actividad.

En el supuesto que se opten a varias líneas, se indicara la parte porcentual de cada



gasto aplicable a cada línea de actividad.

c). Documento acreditativo de la antigüedad del club, en el caso de no haber solicitado la subvención en el ejercicio anterior.

La documentación presentada en la línea de actividad B, no se podrá presentar para la línea C, debido al carácter excluyente de dicha documentación.

LÍNEA DE ACTIVIDAD C

a). Acreditación de los/las técnicos/as deportivos titulados, mediante la aportación de documentación (diploma, certificado, etc).

Se acreditará su vinculación con la entidad solicitante; aportando el contrato de trabajo y la nómina de cada técnico/a.

No se tendrán en cuenta para la valoración; los/las voluntarios/as que ejerzan labores de técnicos/as deportivos.

b). Número de deportistas con licencia federativa y/o *XLII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana. curso 2024-2025*: Se aportará un certificado de su federación deportiva, para el caso de licencias federativas, y por lo que respecta las licencias a través para los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, se procederá a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Xàtiva, mediante la aplicación JOCSE <https://appweb1.edu.gva.es/jocse/logout.zul>.

Para la valoración de los sectores sociales, se valorarán aquellos que tengan licencia federativa de la temporada 2024-2025. Por consiguiente, los listados federativos presentados deberán de distinguir claramente el género, la condición de jubilados/pensionistas, o con discapacidad funcional, según proceda.

c). Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada la temporada anterior. Modelos ANEXO VII (Gastos) y el ANEXO VIII (Ingresos).

d). Certificado de la Federación Deportiva correspondiente de los resultados deportivos obtenidos en competiciones oficiales de la temporada anterior 2023-2024.

e). Documento acreditativo de la antigüedad del club deportivo en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana; en caso de no haber solicitado la subvención en el ejercicio anterior.

La documentación presentada en esta línea de actividad, no se podrá presentar para la línea B, debido al carácter excluyente de dicha documentación.

LÍNEA DE ACTIVIDAD D

a). Certificado de la federación deportiva correspondiente de la inscripción de deportistas del club deportivo en Copa de España y/o Campeonatos de España y/o encuentros internacionales oficiales, temporada 2024-2025, y que figuren en el calendario oficial de la federación deportiva correspondiente, y de acuerdo a su ámbito territorial.

En el certificado federativo, deberá constar, la siguiente información:



- Nivell/àmbit de la competició: Nacional o Internacional.
- Localitat on se celebra la competició o trofeu esportiu.
- Nombre de persones acreditades: Deportistes, Jueces/àrbitres/as, Tècnics/as i Delegats/as.
- Nombre de dies oficials de la competició o trofeu esportiu.
- Edat dels deportistes: Fins a 22 anys complerts, el dia de la competició o trofeu esportiu.

8.2.- A més de la documentació senyalada, l'Ajuntament de Xàtiva, podrà demanar qualsevol altra que estimec convenient, per a un millor coneixement, comprensió i acreditació de lo alegat per la entitat, amb l'objecte d'una correcta valoració de la entitat esportiva.

8.3.- Quan la sol·licitud no reuneixi els requisits, o falte algun document dels especificats anteriorment, es requerirà a les interessades per a que en el termini màxim de 10 dies, emendin, amplien o aportin els documents preceptius, amb indicació que si així no ho farien, es les tindrà per desistides en la sol·licitud sent archiuada, prèvia resolució, que tindrà que ser dictada en els terminis previstos en l'article 68, de la Ley 39/2015, del 1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

9.- VALORACIÓ DE LAS SOLICITUDES Y LA COMISIÓ DE VALORACIÓ

9.1.- Aquelles entitats que no puguin acreditar la seua participació en competicions oficials, a través de deportistes pertencents a entitat peticionaria amb llicència federativa y/o inscripció en les *XLII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana*, no seran valorats en el rest de paràmetres, obtenint per lo tant una puntuació de 0 punts.

Asimismo, aquelles entitats esportives que obtenguen una valoració inferior a 3 punts, seran automàticament excloses de valoració per a la línia de subvenció corresponent.

9.2.- Una vegada valorades les sol·licituds, per l'òrgan instructor, correspondrà a una Comissió de Valoració, la emissió d'un informe tècnic, en el que se concreti el resultat de la valoració de les sol·licituds presentades.

9.3.- La Comissió de valoració estarà composta per:

- President: Director del Àrea 3. Cultura.
- Vocal: Oficial d'instal·lacions esportives.
- Secretaria: Emplada pública de la Unitat administrativa del Àrea de Cultura.

LÍNEA ACTIVIDAD A).- CLUBS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES INSCRITOS, PARTICIPANTES Y ORGANIZADORES EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS XLII JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNIDAT VALENCIANA 2024-2025.

A proposta de la Comissió de Valoració de l'Ajuntament de Xàtiva, i previ



informe del técnico municipal, en el cual se valorará el número de inscripciones de las entidades inscritas, participantes y organizadoras en la fase municipal en esta actividad, y que hayan sido admitidas por la Conselleria de Cultura y Deporte (aplicación JOCSE).

El cálculo se hará en función de la participación en la fase municipal, a razón del número total de inscritos, divididos por la cantidad económica asignada por el Ayuntamiento de Xàtiva.

Dividiendo el importe asignado en base a las inscripciones admitidas por la Conselleria de Cultura y Deportes, separando los deportes colectivos e individuales, aplicando un 60% de la consignación económica, a distribuir entre las entidades organizadoras en el deporte colectivo, y el 40% restante, para las entidades organizadoras del deporte individual.

A las entidades deportivas y centros escolares, clasificados en la fase provincial o autonómica en el curso 2023-2024, se incrementará con los puntos que a continuación se indica, sin ser acumulativa la participación en el ámbito territorial provincial y/o autonómico.

FASE AUTONÓMICA O PROVINCIAL. DEPORTE COLECTIVO.

Mínimo 4 equipos = 30 pts.

FASE AUTONÓMICA O PROVINCIAL. DEPORTE INDIVIDUAL.

Mínimo 10 deportistas = 20 pts.

LÍNEA DE ACTIVIDAD B). PARTICIPACIÓN DE CLUBS Y ENTIDADES EN CATEGORÍAS NACIONALES.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, previo informe del técnico correspondiente, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva se concederá ayudas, según el baremo siguiente, ANEXO II.

LÍNEA DE ACTIVIDAD C) ACTIVIDAD DEPORTIVA Y SOCIAL DE LOS CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE XÀTIVA.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, previo informe del técnico correspondiente, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva se concederá ayudas, según el baremo siguiente: Anexo III (baremo línea C) y Anexo VI (Resumen línea C):

LÍNEA DE ACTIVIDAD D). PARTICIPACIÓN EN COPA DE ESPAÑA, CAMPEONATOS DE ESPAÑA, O CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE DEPORTISTAS HASTA 22 AÑOS.

Los clubs peticionarios tendrán que aportar la documentación especificada en el punto 5.2 Línea D, solo para gastos por la participación oficial en Copa de España y/o Campeonatos de España y/o en Campeonatos internacionales oficiales, durante la temporada 2024-2025, con participación de deportistas hasta 22 años, inclusive. A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y previo informe del técnico correspondiente, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, según el baremo siguiente, ANEXO V.

10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



El òrgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, previa fiscalización de la intervención municipal, la propuesta de resolución, debidamente motivada.

Una vez formulada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria, publicada en el Boletín Provincial de Valencia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los sujetos interesados, se entenderá la solicitud de concesión de la subvención; desestimada, por silencio administrativo.

La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A). Memoria de la actividad desarrollada por la entidad solicitante durante la temporada 2023-2024, donde se incluya tanto una descripción detallada de las actividades, como material gráfico que complemente las descripciones de estas.

B). Relación detallada de las facturas, recibos y justificantes de pago de fechas comprendidas entre el 1 agosto 2023 al 31 de julio 2024, que se presentan para justificar la subvención, desglosar en gastos relacionados con la práctica, organización y desarrollo de la actividad deportiva de la entidad deportiva solicitante. Siendo subvencionables, exclusivamente, los conceptos de gastos de la base 13, de las presentes bases de subvención. Seguir el modelo siguiente para relacionar los documentos:

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR/ BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS	JUSTIFIC A EN EUROS
TOTAL					

La documentación justificativa deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva:



<http://xativa.sedelectronica.es/info>

Utilizando el trámite el siguiente trámite electrónico:

"Justificación de subvenciones concedidas a Clubes, entidades deportivas y centros escolares de Xàtiva, para el ejercicio 2024"

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades subvencionadas tendrán que justificar la utilización de los fondos recibidos antes del 1 de octubre de 2025.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, si procede, la inhabilitación para percibir de nuevas subvenciones.

La justificación se tendrá que hacer por la cantidad concedida en cada una de las líneas de actividad individualmente sin que la falta de justificación de una línea pueda ser compensado por el exceso de la justificación de otra.

En todas las facturas y recibos presentados, deberá contener los requisitos y datos que legalmente sean exigibles.

Siendo subvencionables, exclusivamente, los conceptos de gastos siguientes:

12.1- GASTOS SALARIALES DEL PERSONAL TÉCNICO.

Personal técnico contratado; a través de empresa de servicios deportivos.

- Factura expedida a nombre de la entidad con desglose del IVA.

- Transferencia o cheque nominal de pago a la empresa de servicios deportivos.

- Nómina del trabajador con retención de la Seguridad Social e IRPF.

Personal técnico contratado; directamente por la entidad deportiva.

- Copia de los contratos laborales personal.

- Nóminas del personal.

- RLC de los meses imputados a la subvención.

El Modelo RLC tiene que estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco.

Si estos documentos no están mecanizados por el banco, tienen que acompañar del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

- RNT de todos los meses del ejercicio para poder comprobar que los/las trabajadores/as se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.

- Modelo 111: Si es mensual, de todos los meses de la actividad.

Si es trimestral, de todos los trimestres que afectan a la actividad.

Tiene que presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, tendrá que presentar copia del modelo que acredita el pago.



-Modelo 190 del año de la convocatoria.

Para acreditar el pago efectivo de las nóminas, se deberá aportar:

Pago mediante transferencia bancaria: Se adjuntará copia del resguardo de la misma. Tiene que identificar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.

No será válida la orden de pago. Se requiere el justificante bancario o, si procede, un certificado bancario en el cual se recogen los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

Remesa bancaria: En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los/las trabajadores/as, tendrá que presentar el desglose por trabajador.

La entidad solicitante puede presentar: Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los/las trabajadores/as.

El certificado deberá detallar el nombre de remesa, su fecha, los nombres de los/las trabajadores/as, la nómina pagada y su importe.

12.2.- GASTOS TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTOS COMPETICIONES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS Y OTROS.

Gastos por transporte (autobús, tren, taxis, etc), necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas y reuniones federativas, cursos de formación, sesiones técnicas (clínicas), etc., donde participen los/las deportistas, técnicos/as, directivos/as, delegados/as, árbitros/as y jueces, personal sanitario, de la entidad solicitante.

Para que estos gastos sean subvencionables, se tendrá que incluir una breve memoria justificativa (cartel, escrito oficial, documento federativo, etc.).

Solo se admitirá la siguiente documentación justificativa:

- Facturas (billetes de tren/autobús, tickets, entradas etc., si procede) y Justificantes de pago.

Las facturas de los desplazamientos de los viajes tendrán que especificar el origen y el destino del viaje, el nombre de los viajeros, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje relacionado con el objeto de la subvención.

Si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte, en el cual se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, etc.), deberá presentarse el total de los billetes imputados.

12.3.- GASTOS DE COMBUSTIBLE POR DESPLAZAMIENTO.

Junto a las facturas de combustible tendrá que figurar un documento donde se detallen los siguientes datos:

- Fechas de los desplazamientos.
- Datos identificativos del vehículo.



- Origen, destino y detalle del competición, encuentro o acto, al que corresponde.
- Número de kilómetros realizados por cada uno de los desplazamientos.

12.4.- MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA Y OFIMÁTICA.

Se incluyen en este apartado materiales desechable, fungibles y consumibles, material de papelería, copistería y oficina en general, equipamiento de informático (hardware y software), etc.

12.5.- GASTOS FEDERATIVOS.

Licencias, cuotas y tasas de los diversos estamentos federativos, afiliación club, inscripciones campeonatos y encuentro, cursos formación, renovación y reciclaje, etc., reclamaciones y penalizaciones federativas, emisión de certificados, etc.

12.6.- GASTOS PROPIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS.

Participación en Encuentros amistosos no oficiales, Jornadas deportivas, Campus deportivos, sesiones técnicas (*clinics*), Campamentos deportivos, Cursos de formación, tecnificación y reciclaje destinados a deportistas, técnicos, delegados, árbitros y jueces de la entidad solicitante.

12.7.- GASTOS PROPIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS.

Gastos de infraestructura, protocolo, ornamentación, seguridad y avituallamiento: Banderas, flores y plantas, iluminación, música, vallas, paneles, aguas, refrescos, bebidas isotónicas, vigilantes jurados, sanitarios portátiles, transporte, etc, necesario para la organización del acontecimiento deportivo y social, promovido por la entidad solicitante.

12.8.- GASTOS DE LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO.

Gastos de Gestoría y Asesoría fiscal y laboral, Compensación de Gastos (desplazamiento, manutención, locomoción y dietas), pagos en especie para formación y reciclaje, inscripción en curso y jornadas, seguros de responsabilidad civil y accidentes, planes de riesgos laborales, etc, destinados directamente para los técnicos titulados, árbitros o jueces y cuerpo médico de la entidad solicitante.

12.9.- PERSONAL VOLUNTARIOS/AS.

Transporte y desplazamiento, alojamiento y manutención, material deportivo y equipamiento de seguridad, seguros y permisos, tasas y precios públicos, licencias federativas, etc.

Se presentarán las facturas y recibos acompañados de los justificantes de pago junto con una relación de voluntarios/as, contrato de voluntariado y seguro de responsabilidad civil y accidentes de estos colaboradores.

12.10.- SOPORTES PUBLICITARIOS, DIVULGACIÓN Y MARKETING.

Carteles, impresos, cuñas radio, pancartas, publicidad en medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actos de la entidad.



12.11.-GASTOS DE ESTANCIA, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Hoteles, albergues, etc, necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas, reuniones federativas, comités técnicos, cursos de formación, sesiones técnicas (*clinics*), etc, de los deportistas, técnicos, directivos, delegados, árbitros y jueces, personal sanitario, pertenecientes a la entidad solicitante.

12.12.- MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE, ROPA Y EQUIPACIÓN DEPORTIVA Y MATERIAL INVENTARIABLE E INMOVILIZADO.

Balones, porterías, equipos de sonido, vallas, equipaciones, ropa deportiva, colchonetas, tapices y otro material técnico necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva tanto en competición como para entrenamiento.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, a un período de cinco años si se trata de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. En el caso de que el beneficiario se proponga modificar el fin concreto para el cual se concedió la subvención, con carácter previo deberá devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que tiene que quedar inscrita en el registro público correspondiente.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, las circunstancias expresadas en el párrafo anterior se tienen que hacer constar en la escritura en el caso de adquisición, y en cualquier caso en el registro público correspondiente, y se deberá indicar el importe de la subvención concedida.

12.13.- SEGUROS OBLIGATORIOS POR LEGISLACIÓN VIGENTE PARA LA PRÁCTICA Y LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA.

Responsabilidad civil, asistencia sanitaria federativa, viaje, voluntariado, etc.

12.14.- SERVICIOS MÉDICOS, SANITARIOS Y FARMACÉUTICOS.

Médico, técnico auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, mutuas, etc.

12.15.- GASTOS CONSUMOS INSTALACIONES Y LOCALES SOCIALES.

Gastos de alquiler de instalaciones deportivas y local social; electricidad, gas, agua, telefonía, internet, etc.

Se presentarán los facturas (identificando debidamente la razón social y NIF) acompañadas de los justificantes de pago.

NOTAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS:

La facturas de gastos presentadas por la entidad en todas las líneas se reflejará solo aquellos gastos en las cuales puedan acreditar la obligación tributaria que comportan (IVA, Seguridad Social, IRPF, Impuestos y Tasas, etc.).

Los pagos se podrán justificar a través de diferentes documentos, no obstante, cada uno de ellos tiene que cumplir los siguientes requisitos:



- Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar en el concepto de la transferencia, el número de factura, o en defecto de esto, el concepto abonado.
- Cheque nominativo (Copia del cheque, recibo o extracto que acredita el cargo): El cheque tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:
- Recibo firmado y sellado por el proveedor en el cual se especifique la factura pagada y fecha, el número y fecha del cheque, NIF y nombre de la persona receptora del cobro.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Pagos en metálico:

La suma de la totalidad de los pagos en metálico, no podrá superar la cuantía de 300,00 euros (IVA incluido).

El documento justificativo para gastos de esta naturaleza consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual tiene que especificar la factura a la cual corresponde el pago y su fecha. Junto a la firma del proveedor de dicho recibo tiene que aparecer el NIF, y el nombre legible de la persona receptora del cobro.

El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el razón social y el NIF del mismo.

En ningún caso se entenderá como sello del proveedor los estampillados con la palabra: “Pagado”.

También se aceptará la presentación de la factura con el sello del proveedor, que tiene que contener como mínimo la razón social y el NIF del mismo, con indicación de que la factura está pagada.

No se admitirán pagos en efectivo al personal técnico, con contrato laboral.

En el caso de gastos de voluntarios/as, se presentarán las facturas acompañadas de los justificantes de pago junto con una relación de voluntarios/as, contrato de voluntariado, y seguro de responsabilidad civil y accidentes.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los derivados de celebraciones gastronómicas.
- El abono de los precios públicos o tasas por el uso de las instalaciones deportivas municipales de Xàtiva.

13.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las líneas de subvenciones se ejercerá respecto a la entidad beneficiaria.

Tendrá por objeto verificar la adecuada y correcta obtención de los fondos, el



cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención, la correcta financiación de las actividades subvencionadas, a fin de controlar que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de la actividad subvencionada, a la correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de los que superen el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Xàtiva junto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de de entidades del Sector público, no podrá ser superior al coste de la línea de actividad subvencionada.

14.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Las entidades deportivas se someterán, si procede, al control e inspección que corresponden por el Ayuntamiento de Xàtiva, aportando cuánta información los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad de fomento, procedente de cualquier entidad del sector público.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a difundir en cualquier soporte físico o digital(cartelería, redes sociales, etc), que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Xàtiva, haciendo constar el patrocinio junto con el logotipo del Ayuntamiento.

Colaborar en actividades deportivas o de carácter benéfico, social o cultural, que organizo o solicito el Ayuntamiento de Xàtiva, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades propias del club.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto previstos tanto en estas bases como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15.- PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN



Las presentes bases se acogen acogen al régimen excepcional de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, para el reparto del importe global máximo destinado a la subvención tras la primera valoración, según lo contemplado en el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez notificada a la entidad la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50% del importe concedido, si así lo ha solicitado expresamente la entidad beneficiaria, librándose el 50% restante previa justificación del 100% de la subvención.

16.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplir la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, previstas en la Base 11ª.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control y comprobación previstas en la Base 13ª y 14ª.
- No estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributaria con cualquier entidad del sector público.

17.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 232.1 y 232.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, de 28 de noviembre de 1986.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de junio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ordenanza municipal general reguladora de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2021 y publicada en el BOP de 17 de febrero de 2022 (BOP n.º 33 de 17/02/22).
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Resolución de 17 de agosto de 2023, del Vicepresidente primero y Conseller de Cultura y Deporte, por la cual se convocan los *XLII Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana en edad escolar*. (DOGV número 9669, de 25 de agosto de 2023).
- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de febrero de 2024.

ANEXOS

LÍNEA A

ANEXO I. GASTOS LIQUIDADOS/EJECUTADOS JUEGOS DEPORTIVOS COMUNITAT VALENCIANA, CURSO 2023-2024

GASTOS LIQUIDADOS/EJECUTADOS JUEGOS DEPORTIVOS COMUNITAT VALENCIANA. CURS 2022-2023		
CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
TOTAL GASTOS		

LÍNEA B

ANEXO II. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, EQUIPOS CATEGORÍA NACIONAL



Se consideran equipos de categorías nacionales de deportes colectivos que participan en ligas regulares con jornadas separadas en el tiempo, a aquellas categorías reconocidas por la Federación Española correspondiente o por la Federación Territorial de la Comunidad Valenciana, por delegación de la Federación Española.

Se extenderá esta calificación de categoría nacional a aquellas categorías que tengan proyección nacional en su segunda fase o ligas de ascenso a categorías puramente nacionales. Y siempre que estos equipos hayan permanecido en ligas nacionales integrales en alguna de las tres últimas temporadas.

El parámetro de mayor peso será el presupuesto liquidado presentando de cada club.

REQUISITO.

Se tratará siempre de equipos de categoría sénior que participan en ligas regulares con jornadas separadas en el tiempo.

A. PROYECTO DEPORTIVO A DESARROLLAR.

1). ANTIGÜEDAD DEL CLUB:

Hasta 20 años: 1 punto
Hasta 40 años: 2 puntos
Hasta 60 años: 3 puntos
Más de 60 años: 5 puntos

2). NÚMERO DE EQUIPOS DEL CLUB EN CATEGORÍA NACIONALES:

Un equipo: 4 puntos.
Más de un equipo: 12 puntos.

3). NÚMERO DE PARTIDOS FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

Sin desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 0 puntos
Hasta 3 desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 3 puntos.
Más de 3 desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 8 puntos.

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS LIQUIDADO/EJECUTADO 2024

Se obtendrán los puntos ponderados a partir del Club deportivo que acredite el presupuesto más alto.

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN.

El procedimiento de baremación a seguir, será el siguiente:



1. Se sumarán todos los presupuestos de los clubes participantes en la línea B, y con el resultado se obtendrán directamente los puntos ponderados para cada club según su presupuesto (presupuesto club 1 multiplicado por 100 y dividido por la suma presupuestos, y así sucesivamente para cada club).
2. Se añadirán los puntos por la antigüedad para cada club.
3. Se añadirán los puntos por el número de equipos en categoría nacional para cada club.
4. Se añadirán los puntos por desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana para cada club.
5. Se sumarán todos los puntos obtenidos por cada uno de los clubes y se dividirán por la cantidad de 82.000 euros, para obtener el precio por punto.
6. Se calculará la cantidad obtenida por cada club deportivo multiplicando el número de puntos obtenidos por cada club por el precio por punto.

ANEXO III. BAREMACIÓN LÍNEA C

A. LICENCIAS DEPORTIVAS. Hasta 47 puntos.

1. DEPORTISTAS FEDERADOS TEMPORADA 2024/2025 Y/O JUEGOS DEPORTIVOS COMUNIDAD VALENCIANA, CURSO 2024/2025.

Hasta 42 puntos. Se asignarán de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados hasta 18 años, inclusivamente.

2. DEPORTISTAS FEDERADOS, TEMPORADA 2024/2025.

Hasta 5 puntos. Se asignarán de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados tenga de edad +18 años.

B. TÉCNICOS/AS DEPORTIVOS. Hasta 7 puntos.

1. Grado Ciencias Actividad física y Deporte o equivalente. (Licenciado/a EF.)

2.5 puntos por técnico/a

2. Nivel III. Técnico/a Superior Deportivo.

2 puntos por técnico/a

3. Nivel II. Técnico/a deportivo

1 punto por técnico/a.

4. Nivel I. Técnico/a deportivo

0.5 puntos por técnico/a. C.



C. SECTORES SOCIALES. Hasta 6 puntos.

Se asignarán de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados acredite femenino, jubilados/pensionistas y discapacidad.

D. PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS LIQUIDADO/EJECUTADO 2024.
Hasta 25 puntos

Se asignarán de manera ponderada, a partir del club de mayor presupuesto liquidado/ejecutado 2024

E. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD. Hasta 5 puntos

Se asignarán de manera ponderada, a partir del club de mayor antigüedad.

F. RESULTADOS DEPORTIVOS. Hasta 10 puntos

ÁMBITO DEPORTIVO	Mayores de 18 años (3 puntos màx.)	Menores de 18 años (7 puntos màx.)
MÉRITOS INTERNACIONALES	2,5 puntos	6 puntos
1º, 2º, 3º, 4º, 5º NACIONAL	2 puntos	5 puntos
1º, 2º, 3º AUTONÓMICO	1,5 puntos	3,5 puntos
1º, 2º, 3º COMARCAL-PROVINCIAL	1 punto	2 puntos
ASCENSO (no acumula)	1 punto	1 punto

ANNEX V. BAREMO LÍNEA D

A. NÚMERO DE KILÓMETROS REALIZADOS (IDA Y VUELTA).

1. PENÍNSULA

- Hasta 500 kms. 1 punto.
- Hasta 1.000 kms. 2 puntos.
- Hasta 1.500 kms. 4 puntos.
- más de 1.500 kms. 6 puntos.

2. INSULAR. Islas Baleares o Islas Canarias. 8 puntos.

3. INTERNACIONAL. 15 puntos.

B. NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS EN LA COMPETICIÓN POR EXIGENCIAS FEDERATIVAS. Certificado federativo.

1 punto por persona desplazada (deportistas, jueces, técnicos, delegados y personas acompañantes de deportistas con discapacidad).



C. DÍAS MÍNIMOS DE ESTANCIA OFICIALES A LOS LUGARES DE COMPETICIÓN HASTA EL FINAL DE LA COMPETICIÓN O ENCUENTRO DEPORTIVO. Certificado federativo.

Por cada día de estancia: 5 puntos.

ANEXO VI. RESUMEN LÍNEA C.

Núm. LICENCIAS FEDERADOS/JOCSE, HASTA 18 AÑOS

Núm. LICENCIAS FEDERADOS MAYORES 18 AÑOS

TÉCNICOS DEPORTIVOS	GRADO CAFD.	NIVEL III/T. SUPERIOR	NIVEL II/T. MEDIO	NIVEL I
------------------------	----------------	--------------------------	----------------------	---------

NÚM. TÉCNICOS/AS

SECTORES SOCIALES	FEMENINO	JUBILADO- PENSIONISTA	DISCAPACITADO
-------------------	----------	--------------------------	---------------

NÚM. FEDERADOS/JOCSE

PRESUPUESTO GASTOS 2023

AÑO FUNDACIÓN
CLUB

RESULTADOS DEPORTIVOS

COMARCAL-PROVINCIAL

EQUIPO / DEPORTISTA	CLASIFICACIÓN	EDAD
---------------------	---------------	------

ÁMBITO AUTONÓMICO

EQUIPO / DEPORTISTA	CLASIFICACIÓN	EDAD
---------------------	---------------	------

ÁMBITO NACIONAL

EQUIPO / DEPORTISTA	CLASIFICACIÓN	EDAD
---------------------	---------------	------

ÁMBITO INTERNACIONAL

EQUIPO / DEPORTISTA	CLASIFICACIÓN	EDAD
---------------------	---------------	------



EQUIPO / DEPORTISTA ASCENSO CATEGORÍA
CLASIFICACIÓN EDAD

ANEX VII. GASTOS LIQUIDADOS/EJECUTADOS 2024

GASTOS LIQUIDADOS/EJECUTADOS 2024		
CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
TOTAL GASTOS		

ANEXO VIII. INGRESOS LIQUIDADOS/EJECUTADOS 2024

INGRESOS LIQUIDADOS/EJECUTADOS 2024		
CONCEPTO	ORIGEN	IMPORTE
TOTAL INGRESSOS		

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer



alternativament:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ROGER CERDÀ BOLUDA
Alcalde – Presidente

Documento firmado digitalmente

